

EDICTO N° 31

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. 0010, se profirió Resolución No. 001426 del 24 de Julio del 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 0152 de 8 de octubre de 2007, el cual queda de la siguiente manera:

“(...) ARTICULO PRIMERO: ENTENDER SURTIDO el tramite establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, para la cesion total del área de 3192 hectáreas y 0265 metros cuadrados, y una zona de exclusión

del contrato de concesión N° 0010, suscrito con el señor RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de oro, ubicado en jurisdicción de los municipios de Altos del Rosario y Barranco de Loba, Departamento de Bolívar, a favor de la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con el Nit 830127076-7 (...):

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 0013 de 22 de febrero de 2010, el cual queda de la siguiente manera:

“(...) ARTICULO PRIMERO: REVOCAR parcialmente la Resolución N° 0152 del 8 de octubre de 2007, por medio de la cual se entendió surtido el trámite de una cesion total determinándose un área de 1992 hectáreas y 9372 metros cuadrados, suscrita entre el señor RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA a favor de la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con el Nit 830127076-7 y representada por la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO en el contrato de concesión N° 0010.(...)”:

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de la presente resolución, téngase a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, con Nit 830127076-7 como responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional al señor RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución (...):

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme este acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda a la inscripción de lo dispuesto en el presente acto administrativo y de las Resoluciones N° 0152 de 8 de octubre de 2007 y N° 0013 de 22 de febrero de 2010.

ARTICULO CUARTO: Se Acepta la Renuncia presentada por la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

ARTICULO QUINTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora ERIKA MURCIA CELEDON, como apoderada de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A y del señor RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la Doctora ERIKA MURCIA CELEDON, como apoderada de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A y del señor RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO..- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

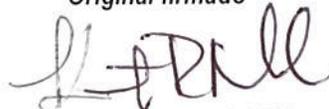
24 JUL 2015



RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día veintiuno (21) de septiembre de 2.015 a las ocho (8) am. y se desfija el veinticinco (25) de septiembre de 2.015 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra providencia anteriormente transcrita no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora PAR Cartagena